

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código :	10413152556	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	TAVARA CIEZA JAVIER ENRIQUE	Hora de envío :	10:52:32

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 5.2 actividades detalladas en los términos de referencia del Ítem 3, existe un punto subjetivo referente a la elaboración de todos los documentos necesarios para completar la ingeniería de detalle correspondiente a la especialidad de ingeniería mecánica, tuberías y estructura de acero para la planta de fraccionamiento de LGN, en ese sentido SOLICITAMOS que GORE CUSCO precise cuales serían los documentos necesarios para completar la ingeniería de detalle, en caso GORE CUSCO no absuelva lo requerido solicitamos confirmar que GORE CUSCO aceptará lo que proponga el Contratista como documentos necesarios de la ingeniería de detalle durante el primer y segundo entregable, finalmente es importante que GORE CUSCO aclare dicho punto a fin de evitar algún conflicto técnico o controversia entre el equipo de colaboradores del GORE CUSCO y el equipo de especialistas del Contratista, más aun considerando que el antecedente detalla que la presente contratación deviene de una Resolución de Contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 47

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario poner de conocimiento la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, disposición sobre la formación y absolución de consultas y observaciones, en referencia a ello una observación se realiza por supuestas vulneraciones a la normativa u otras normativas y no deben de emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión adoptada por la entidad. En ese sentido; según el pronunciamiento del área usuaria se acoge a la observación de manera parcial, En el inciso 5.2, parrafo 8, se indica textualmente: "Elaborar todos los documentos necesarios para completar la ingeniería de detalle correspondiente a la especialidad de Ingeniería Mecánica, Tuberías y estructuras de acero para la planta de Fraccionamiento de LGN". puesto que no existe una particularidad mínima que debe presentar la Ing. de Detalle, sin embargo, esta debe ir relacionada a los componentes que pretende elaborar en el expediente técnico por especialidad para ejecutar la obra en condiciones optimas de calidad y tiempos, incluyendo calidad de materiales, costos y cronogramas en coordinación con el jefe de proyecto. Sin perjuicio de ello y no limitativo a este, se anexa cuadro 1 (Anexo de ingeniería de detalle Mecánica y Tuberías)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sin perjuicio de ello y no limitativo a este, se anexa cuadro 1 (Anexo de ingeniería de detalle Mecánica y Tuberías) a las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 10413152556

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : TAVARA CIEZA JAVIER ENRIQUE

Hora de envío : 10:52:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 5.2 actividades detalladas en los términos de referencia del Ítem 3, el primer punto indica revisar y analizar la ingeniería de detalle de la especialidad de mecánica propuesto por la empresa INSPECTRA S.A. y adecuarla y/o modificarla en base a la nueva propuesta de distribución y localización de equipos a ser presentado por el equipo especialista en procesos, al respecto SOLICITAMOS indicar a los cuantos días de iniciado el servicio el equipo de especialista en procesos determinará la nueva propuesta de distribución y localización de equipos, dado que es importante que GORE CUSCO aclare dicho punto porque el contratista esta obligado a presentar un plan de trabajo y para ello debe tener definido la nueva distribución de equipos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.2      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es necesario poner de conocimiento la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, disposición sobre la formación y absolución de consultas y observaciones, en referencia a ello una observación se realiza por supuestas vulneraciones a la normativa u otras normativas y no deben de emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión adoptada por la entidad, en ese sentido según el pronunciamiento del área usuaria no se acoge a la observación puesto que, la programación de los servicios ha sido definido por el área usuaria en relación al calendario de la elaboración del expediente técnico. El calendario de la elaboración del expediente técnico tiene periodos ya definidos por el jefe de proyecto al cumplimiento de los objetivos y fines del proyecto, en vista de que existe una ruta crítica del periodo de elaboración del expediente técnico. De corresponder alguna paralización y/o retraso no imputables al contratista, este último tiene la potestad de solicitar la ampliación de plazo establecido por el RLCE y sus correspondientes y de corresponder la entidad dispondrá su aprobación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 10462059081

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ FLORES EDSON VLADIMIR

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 11:14:02

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad del Item 3, solicitamos considerar también como experiencia igual o similar los servicios de revisión, actualización o supervisión de los expedientes técnicos de construcción de plantas de fraccionamiento de LGN y/o estaciones de distrito de masificación de gas natural que incluye sistemas de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, en concordancia con el objetivo indicado en el numeral IV de los terminos de referencia del Item 3, donde mencionan que requieren contratar profesionales con experiencia comprobada en plantas de fraccionamiento de líquidos de gas natural.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Inciso a,b y e del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con relación a la observación, es necesario reiterar el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de servicios, los términos de referencia que integra el REQUERIMIENTO, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese orden de ideas, se tiene la Opinión n.º 002-2020/DTN, que indica el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Sobre el particular, cabe señalar que, el Organismo Supervisor ha señalado en varias opiniones que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, por tanto; el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, es el área usuaria; quien construye la definición de servicios similares según a la naturaleza de la contratación; siendo esta la referida a servicios de consultoría se requiere la mayor experiencia tanto en elaboración, construcción, y/o manejo de plantas de fraccionamiento donde se desarrolla un procesamiento de Líquidos de Gas Natural. No obstante, una Planta Satélite de Regasificación solo recepciona, almacena y regasifica gas natural líquido, por lo cual no se podría considerar como parte de la experiencia solicitada para el servicio; por tanto considerando que las bases otorgan un margen de discrecionalidad a la entidad y concretamente al área usuaria para definir servicios similares al objeto de contratación se acoge a su observación parcialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

servicios similares: en ingeniería básica y de detalle en la especialidad de ingeniería mecánica y tuberías para plantas de procesamiento de hidrocarburos y/o plantas de abastecimiento mayorista de combustibles y/o plantas de fraccionamiento de LGN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 10462059081

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ FLORES EDSON VLADIMIR

Hora de envío : 11:14:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los factores evaluación referente a la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría-Item 3, es preciso señalar que no se cuenta con mayor alcance del servicio, es decir no esta anexado en las Bases el entregable 6 y 7 de la empresa INSPECTRA, en ese sentido solicitamos al Comité confirmar que la mejora de la propuesta solo será en base a las actividades indicadas en el numeral 5.2 de los terminos de referencia del Item 3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con motivos de orientación, damos a conocer al participante, Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En relación a ello, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, se establece que, la sección específica contiene los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. AGREGANDO QUE, LA DETERMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE SERÁN APLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Con ese mismo ímpetu, este colegiado con motivos de la absolución, es necesario precisar que los factores de evaluación en ningún extremo resulta una condición restrictiva, más por el contrario tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad según el principio de competencia, el objetivo es obtener la oferta más ventajosa para el interés público. En ese sentido; toda vez que el factor de evaluación cuestionado es totalmente VALIDO, siendo considerado dentro de las bases estándar aprobadas por el OSCE, el cual tiene como objetivo determinar la metodología propuesta la cual ira enmarcado a los TDR, puesto que para todo diseño de ingeniería debe usar y aplicar los códigos, estándares y normativa nacional y/o internacional para el diseño y construcción de plantas de procesamiento de hidrocarburos para el caso el contratista deberá tener presente las siguientes normas:

\_ La Ley Orgánica de Hidrocarburos N° 26221 y sus reglamentos actualizados.

- D.S. 051-93-EM Reglamento para Refinación y Procesamiento de hidrocarburos y sus modificatorias D.S. 035- 2003-EM y D.S. 023-2015-EM.

- D.S. 027-94-EM: Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, sus Normas y Documentos asociados.

- D.S. 081-2007-EM. Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

- ASME B31.3 Process piping.

- ASME B31.4 Code pipeline transportation systems for liquid hydrocarbons and other liquids.

- API 5L Specification for line pipe.

- API STD 1104 Welding of pipelines and related facilities.

- API 2510 Desing and construction of LPG installation.

- Manual of petroleum measurement standards (MPMS).

- National Electric Code (NEC-USA o NFPA 70).

- API RP 500 Recommended Practice for Classification of Locations for Electrical Installations at Petroleum Facilities.

- API RP 540 Recommended Practice for Electrical Installations in Petroleum.

- ANSI/IEEE-C37.1 Definition, Specification and Analysis of Systems Used far Supervisory Control, Data

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

---

Especifico

IV

B

71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Adquisition and Automatic Control.

- API RP 551 Process Measurement Instrumentation.

- API RP 554 Process Control Systems.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se precisa que, la documentación para el pago debe presentarse por medio de la mesa de partes física, ubicada en Wanchaq - Cusco. No precisando la posibilidad de poder entregarla de manera virtual. Sin embargo, en el desarrollo de las bases en la página 28 se hace mención que puede ser física o virtual. Por favor confirmar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap II      Literal: 2.6      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACION: Teniendo en cuenta que en la actualidad existe El Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital los documentos para el pago podrán presentarse de manera virtual, no obstante; la documentación que sea remitida a la entidad en los casos que La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no restrinja que se presente de manera física la documentación será entregado a mesa de partes físico de la entidad, como por ejemplo los documentos para perfeccionamiento de contrato. la dirección electrónica es la siguiente: <https://goresedetramitedigital.regioncusco.gob.pe/tramite/virtual>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Documento que acredita la representación: Por favor confirmar el tiempo de vigencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con motivos de orientación, damos a conocer al participante, Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Entonces con la última versión de las bases estándar aprobada el 28 de octubre de 2022 NO DETERMINA UN DETERMINADO TIEMPO DE EXPEDICIÓN PARA LA VIGENCIA PODER

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de Calificación: Para la acreditación del personal clave se solicita constancias o certificados de trabajo, confirmar que el contenido de dichos documentos solo deberá incluir fecha de inicio, fecha de culminación, puesto desempeñado, datos del personal clave y datos del empleador. Por favor Confirmar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.2      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le aclara al participante que el numeral 3.2 del capítulo III de las bases definen claramente los requisitos de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, por lo que, el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

La presentación del plazo ofertado será señalado por cada ítem de corresponder. El formato no lo permite, por favor confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 4      Literal: --      **Página: 85**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las bases integradas indica a la letra en el literal a.5) Declaración jurada de plazo de prestación de servicio de consultoría. (anexo 4) por cada ítem de corresponder; dependiendo si el postor se presenta a todos los ítems del procedimiento o sola parcialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Por favor confirmar si las notas en color azul deben ser eliminadas de los formatos en el momento de la presentación

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: Todos

Literal: --

Página: --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se informa al participante que las notas de color azul se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores los cuales forman parte de las bases y dan cuenta de información para tener en cuenta al momento de elaborar las ofertas; como para evaluarlas; en ese sentido el postor podrá eliminar dicho apartado de su oferta de considerarlo necesario; no obstante las ofertas deben ser elaboradas cuando corresponda con lo descrito en las notas importantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Capacitación: El formato solicita cantidad de horas lectivas, estas pueden ser modificadas por cantidad de días según sea el caso. Por favor confirmar

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: A.2      Página: 86

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le informa al participante como se indico anteriormente que los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, en ese sentido las bases estándar ya definió de manera clara y precisa el modo y la forma de la presentación de documentos por el objetivo y la naturaleza de la contratación; siendo las reglas definitivas para admitir, evaluar y calificar una oferta, donde los postores deberán ceñirse a su contenido. Sin perjuicio a lo mencionado; para el presente procedimiento de selección se le comunica al postor que no SE REQUIERE CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE COMO REQUISITO DE CALIFICACION, POR TANTO LO POSTORES AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA DEBEN GUIARSE POR LO ESTIPULADO EN LAS BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Por favor confirmar que será aceptada la experiencia del postor a aquella que no coincida literalmente con la prevista en las Bases, por ejemplo: " Ingeniería Básica y de Detalle para Plantas de procesamiento de Hidrocarburos y Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos y Plantas de Abastecimiento Mayorista de Combustible" sin considerar textualmente la especialidad de procesos, mecánica, eléctrica, electrónica y/o mecatrónica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.2      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con relación a la consulta, es necesario reiterar el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de servicios, los términos de referencia que integra el REQUERIMIENTO, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese orden de ideas, se tiene la Opinión n.º 002-2020/DTN, que indica el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Sobre el particular, cabe señalar que, el Organismo Supervisor ha señalado en varias opiniones que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, por tanto; el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, es el área usuaria; quien construye la definición de servicios similares según a la naturaleza de la contratación; siendo esta la referida a servicios de consultoría de alto nivel y especializada se requiere la mayor experiencia relacionada al objeto de contratación, para garantizar el proveedor que ejecute el servicio cuente con las capacidades necesarias para cumplir con los objetivos de la contratación; por tanto considerando que las bases otorgan un margen de discrecionalidad a la entidad y concretamente al área usuaria para definir servicios similares al objeto de contratación el postor deberá ceñirse al contenido de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

¿Es obligatoria la presentación de la propuesta económica de las 03 especialidades (Procesos, Mecánica y Eléctrica), o se podrá presentar 01 o solo 02 de ellas sin ser descalificados por ello? Por favor confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** --      **Literal:** --      **Página:** --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

como establece el artículo 39 del reglamento de la ley de contrataciones Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones

previstas en el Reglamento. En ese sentido el postor podrá presentarse al presente procedimiento de selección en algunos ítems o en todos, como viera conveniente; y en cuanto al anexo 6 las bases ya describen la forma de presentación de la oferta económica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Para efectos de pago ¿La documentación a presentar será únicamente de forma física en Mesa de Partes ó puede ser presentada de forma digital por ventanilla virtual?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.6      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACION: Teniendo en cuenta que en la actualidad existe El Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital los documentos para el pago podrán presentarse de manera virtual, no obstante; la documentación que sea remitida a la entidad en los casos que La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no restrinja que se presente de manera física la documentación será entregado a mesa de partes físico de la entidad, como por ejemplo los documentos para perfeccionamiento de contrato. la dirección electrónica es la siguiente: <https://goresedetramitedigital.regioncusco.gob.pe/tramite/virtual>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Aclarar si ¿el SCTR será necesario para desarrollar actividades en las oficinas del contratista y/o de Gore Cusco durante el tiempo que dure el servicio ó será necesario únicamente cuando se realicen visitas de campo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 5.9      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El uso obligatorio de SCTR deberá estar activo cuando se programe las visitas de de campo y cada vez que se requieran efectuar trabajos en campo en cumplimiento de los términos de referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Sugerimos que el plazo inicie luego de la presentación del plan de trabajo y que éste haya sido aprobado por el Gore Cusco. Por favor confirmar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 9.3      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De lo definido en la absolución 2, la programación de los servicios ha sido definido por el área usuaria en relación al calendario de la elaboración del expediente técnico. El calendario de la elaboración del expediente técnico tiene periodos ya definidos por el jefe de proyecto al cumplimiento de los objetivos y fines del proyecto, en vista de que existe una ruta crítica del periodo de elaboración del expediente técnico. De corresponder alguna paralización y/o retraso no imputables al contratista, este último tiene la potestad de solicitar la ampliación de plazo establecido por el RLCE y sus correspondientes y de corresponder la entidad dispondrá su aprobación. EN ESA LINEA EL POSTOR DEBE CENIRSE A LOS PLAZO CONFIGURADOS EN LAS BASES; ASI COMO AL COMPUTO DE INICIO DESCRITO EN ELLAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Aclarar ¿Cómo es otorgada la conformidad? (mediante carta, email, firmas, sellos, informes, etc.)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 10.1      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La conformidad será efectuada conforme a lo estipulado en el artículo 168 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA CONTRATAR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP" CONSTRUCCION DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDO DE GAS NATURAL - LGN, EN EL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"

Ruc/código : 20551539734

Nombre o Razón social : EXSOL ENGINEERING S.A.C.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 16:49:06

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Para poder cuantificar mejor el monto de suma alzada por el servicio requerido, sería oportuno conocer la lista de entregables de cada especialidad elaborada por Inspectra. Aclarar si ¿En las Bases Integradas, incluirán la lista de entregables del expediente de Inspectra por especialidad?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** Cap I

**Literal:** 1.5

**Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se le informa al participante que según las facultades otorgadas en el artículo 16 del TUO de la Ley 30225 y art. 29 de su reglamento el área usuaria, en menester de su conocimiento técnico en el objeto de contratación ya definió el contenido mínimo (no limitativo) los entregables que deban ser presentados por el contratista los cuales deben coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del proyecto; ahora bien, de corresponder el contratista podrá solicitar información complementaria a los términos de referencia de considerar necesario; siempre y cuando este enmarcado en cumplimiento de los objetivos del servicio a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null